



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 007 -2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 2 '6 JAN 2015

VISTO: El Memo Múltiple N° 005-2015/GRP-410000, de fecha 08 de enero de 2015 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual alcanza el presupuesto Institucional Año Fiscal 2015, y la Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015 y la Ley N° 29784 Artículo 3°, Artículo 4°, Artículo 9° Ley que complementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE)

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", se establecen los procedimientos que reglamentan las transferencias al CAFAE conforme a la Novena Disposición Transitoria de la Ley General;

Que, el Decreto de Urgencia N° 088-2001, establece las disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de la Entidades Públicas;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29874 – Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), publicada el 3 de junio de 2012 en el diario oficial "El Peruano".

Que mediante Acta de Fecha 28 de Diciembre de 2012, el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, del Gobierno Regional de Piura, acordaron aprobar por unanimidad la Escala Transitoria dispuesta por la Ley N° 29874;

Que mediante Resolución Número Veintinueve de fecha 23/12/2013, el 2ª JUZGADO LABORAL DESCARGA PIURA, ordena a la demandada le restituya al actor el pago actual del beneficio de refrigerio; se liquiden en ejecución de sentencia los montos devengados desde el año 1994 hasta la actualidad, más los intereses legales;

Que, mediante Memorando N° 0379-2014/GRP-480000, la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Piura, emite opinión técnica respecto a la fuente de financiamiento y partida específica del gasto que cubrirá el pago del beneficio invocado.

Que, contando la certificación presupuestal respectiva de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Con las visaciones de la Oficinas de Asesoría Jurídica y de Oficina de Administración de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 007 -2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 216 JAN 2015

En uso de las atribuciones y facultades conferidas según Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2015/GOB. REG. PIURA-PR; de fecha 01 de Enero del 2015.

SE RESUELVE:

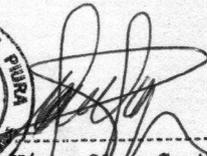
ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, una operación de **TRANSFERENCIA FINANCIERA** por el importe de **TREINTA y NUEVE Mil SEISCIENTOS y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 39,600.00)**, para el año 2015 a favor del **Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – SUB CAFAE** de la **Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Piura**, para que se abone por concepto de **Incentivo Único** a los servidores nombrados de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará con cargo al Presupuesto de la Dirección Regional de Energía y Minas, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a la siguiente cadena del gasto:

Meta	Nombre	Fte. Fto.	Especifica	Monto Transferencia	
				Incentivo Único	Total
0092	Minería	R.O.	2.1.1.1.2.1.	39,600.00	39,600.00
Total				39,600.00	39,600.00

ARTICULO 3°.- Transcribese la presente Resolución a la Oficinas de Administración y al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Héctor Olaya Castillo
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA